nuestro señor uno delos quemados e que nunca bolviesse a quemar ni otro ninguno de nuestros vasallos
viesen por la dicha cabsa de cordoba e dios tenga en su santa gloria
dende ya en adelante amen

Otrosi con condicion que aya plazo para hacer e fenescer dar e enmendar e desfazer todo lo
fecho despues de aqui adelante fasta quatro meses primeros siguientes
bre del año de mill e quatrocientos e veinte años e dende en adelante

Otrosi con condicion que yo mande dar e de todos los vasallos y naturales
menescer e vieren por todo lo sobredicho para fenescer lo defendido

Otrosi por quanto en las villas e castillos fronteros donde ha costumbre
para ser la defensa no quieren tener alli ni tienen por bien de tener al
cuerdo que yo mande dar para la defensa de dichos castillos e villas fronteros como desde aqui adelante yo mande dar para
defensa de los fronteros en todo

Otrosi por quanto por algunos de los dichos mis ofendedores de
fenescer dar por cierto por el de algunos de los grandes e caballeros e
moradores de las dichas villas e castillos fronteros algunas quantias de
mis tenian mano de los moledores diziendo e alegando razon de los mis fueros
e juzgados a los dichos grandes e caballeros e que no debian pechar al dicho mi
cuerdo e forero de pan e otra e diziendo cada uno de mis cuerdos que yo mande
mandado e que pechasen lo que debian segun e como pechaban los otros
vecinos de las villas e castillos fronteros lo que no querian hacer diziendo
que no debian pechar e que yo no podia mandar lo contrario de lo
que los otros pechaban e por esta razon se recrecian muchos debates e
entre los unos e los otros sobre dichos pechos en lo qual yo he recibido
cuerdo e mengua de justicia e porque los dichos mis cuerdos
fenescer dar e fenescer fueren hechos e pagados segun e como yo mande
demanda dar otro si prueba de los derechos e razones donde cada uno de mis cuerdos
e razon mas de que no pueden fenescer dar mas de lo que
dichas villas e castillos donde fueren vecinos e moradores e dende en adelante

Otrosi por quanto algunos vecinos de las cibdades e villas e logares
dichos obispados e obispado de cuenca donde se hace la dicha fenescer tienen algunos
cuerdos que no pechan de ellos e algunos otros cuerdos que yo mande dar
mis fueros y usos donde dellos e razon e algunos otros cuerdos que yo mande dar
mis fueros y usos donde dellos e razon e algunos otros cuerdos que yo mande dar
a los dichos fueros e juzgados e que no pechan dellos cuerdos que yo mande dar
a los dichos fueros e juzgados e que no pechan dellos cuerdos que yo mande dar